



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 01152 -2012-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 08 NOV. 2012

VISTOS: La solicitud presentada por Vitaliano Mauro Rodríguez Castilla, con Registro de Ingreso N° 031047, de fecha 19 de octubre del 2012; Informe N° 1837-2012-GAJ-GM/MPMN, de fecha 29 de octubre del 2012, emitido por Gerencia de Asesoría jurídica y de más recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud suscrita por Vitaliano Mauro Rodríguez Castilla, y presentada por Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Registro de Ingreso N° 031047, de fecha 19 de octubre del 2012, peticiona: "Autorización para que el Perito Grafotécnico Jorge Rivera Carhuancho, tenga acceso al expediente administrativo que contiene el escrito de Nulidad de Oficio, presentado por la ciudadana Nancy Mamani Choque con Registro de Ingreso N° 025406 ante ésta Municipalidad, con la finalidad de realizar una Pericia Grafotécnica de la firma de la presentante ya que, según indica, existiría indicios razonables de que habrían suplantado y/o adulterado la firma de dicha ciudadana, esto por terceras personas con la finalidad de perjudicarlo. Por lo que a fin de verificar y acreditar dicho hecho y en mérito al Informe Pericial se podrá interponer las acciones que correspondan, por lo que debe de autorizarse a dicho perito. Adjunta copia de su DNI; copia simple de ficha RENIEC de Nancy Mamani Choque y copia simple del escrito de la referida Nancy Mamani Choque.

Que, siendo así el peticorio y el sustento que hace el administrado Vitaliano Mauro Rodríguez Castilla, resulta improcedente, ya que la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sólo faculta a los administrados a efectuar contradicción respecto a los hechos alegados por otro administrado y que se supone le afecta o lesiona un derecho o un interés legítimo y este interés debe de ser legítimo y actual y a ofrecer pruebas u otros elementos de juicio que serán analizados por la autoridad al resolver y los que no tengan esa finalidad pueden ser rechazados cuando no guarden relación con el fondo del asunto, sean improcedentes o inecensarios, conforme a lo que se prescribe en los Artículos 109; 161; 162 y 163 de la indicada Ley. Empero en el presente caso se está cuestionando la firma de la administrada Nancy Mamani Choque que presento el escrito de Nulidad de Oficio con Registro de Ingreso N° 025406, lo que no es un tema de fondo que autoriza la Ley del Procedimiento Administrativo General; más bien se trata de sustentos o hechos que podrían revestir características delictuosas (Contra la Fé Pública), ya que según manifiesta el peticionante Vitaliano Mauro Rodríguez Castilla, la firma de la ciudadana Nancy Mamani Choque, puesto en el escrito de Nulidad de Oficio habría sido suplantada o adulterada por terceras personas, por lo que debe de recurrir al ente competente como sería el Ministerio Público a fin de que en uso de sus facultades y mediante un trámite regular de investigación se proceda a establecer la veracidad o falsedad de lo que afirma, lo que no es jurídicamente procedente en vía administrativa accederse a la prueba pericial solicitada ya que no tiene por objeto probar las cuestiones de fondo.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 20°, inciso 6), concordante con el Art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

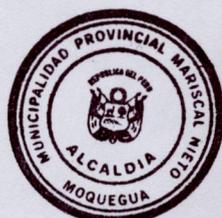
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo peticionado por el administrado Vitaliano Mauro Rodríguez Castilla con escrito de Registro de Ingreso N° 031047, de fecha 19 de octubre del 2012, conforme a los consideradnos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la Notificación al administrado Vitaliano Mauro Rodríguez Castilla en el domicilio consignado en su solicitud.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

ARC/MPMN
YRQV/GAJ/MPMN



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

